

Sustanciación: No. 626
Proceso: Sucesión Doble Intestada
Causantes: Luis Alfonso Vargas García
Rosa María Vargas García
Interesados: Héctor de Jesús Vargas y Jaime Alberto Vargas Vargas y otros
Radicado: 2022-00068-00

Constancia secretarial: 29 de noviembre de 2022. se le informa a la señora Juez que el pasado 21 de noviembre arribó a esta dependencia solicitud de nulidad, propuesta por parte del apoderado judicial de Maria del Carmen, Maria Cielo, Maria Nubia y Jorge Eliecer Vargas Vargas, estos en calidad de hijos de los causantes y, Yhoana Lucia Roman Vargas y Yenis Carolina Izquierdo Vargas en calidad de nietas de los causantes, actuado en representacion de su madre fallecida Martha Edilia Vargas, y Marcela Alejandra Cardenas Vargas igualmente nieta de los causantes y actuado en representacion de su padre Gersain de Jesús Vragas.

Igualmente se informa, que el mandatario judicial de los señores Hector de Jesús Vargas Vargas y Jime Alberto Vargas Vargas, ha solicitado el aplazamiento de la diligencia de inventario y avaluó aduciendo situaciones medicas.

Se pasa a la mesa de la Juez para lo que considere pertinente.

JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio- Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Acorde con la información contenida en la constancia secretarial que precede, el Despacho dando aplicación al inciso No. 4 del artículo 134 del Código General del Proceso, procede a correr traslado de la solicitud de nulidad elevada, por el termino perentorio de tres (03) días.

Ahora, en cuanto al aplazamiento de la diligencia programada para el uno (01) de diciembre hogañó, el mismo se considera procedente, por cuanto no ha sido aplazada en anterior oportunidad; sin embargo, en razón de la solicitud de nulidad, el despacho considera que, hasta tanto se emita un pronunciamiento al respecto, se suspenderá la realización de dicha diligencia; por lo cual, en la providencia que se resuelva la petitoria de nulidad, si es del caso, será fijada nuevamente la calenda para llevar a efecto audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ